Carmen de Carupa, 19 de febrero de 2026

Licenciado
HÉCTOR GONZALO PACHÓN ORTIZ
Alcalde Municipal
Carmen de Carupa

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar que se autorice el trámite de modificación en el plazo de ejecución y forma de pago del CPSAG N°- 061 - 2026**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA MODALIDAD BALONCESTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA".** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 26 de enero de 2026, entre **OMAR CAMILO NAVARRETE ROJAS**, identificado con C.C. 1.076.652.574 de Ubaté Cundinamarca y el Municipio de Carmen de Carupa se suscribió el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA MODALIDAD BALONCESTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA".** por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.500.000).**
2. Que el mismo cuenta con registro presupuestal N° **2026000071** por valor **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.500.000)** y acta de inicio suscrita el día 26 de enero de 2026, con un plazo de ejecución de **cinco (05) meses**, con vigencia hasta el veinticinco (25) de junio de 2026.
3. Los recursos destinados para la financiación del referido contrato provienen del Convenio Interadministrativo No. 133 suscrito entre el Municipio de Carmen de Carupa y el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES CUNDINAMARCA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL ENTE MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPORTE FORMATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 168 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 'GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN'". En consecuencia, el contrato de prestación de servicios suscrito con el señor Omar Camilo Navarrete Rojas constituye un contrato derivado y dependiente del citado convenio interadministrativo.
4. El Convenio Interadministrativo No. 133 tiene como fecha de terminación el día quince (15) de junio de 2026. En virtud de que el contrato derivado fue inicialmente pactado hasta el veinticinco (25) de junio de 2026, se evidencia la necesidad de armonizar su plazo de ejecución con la vigencia del convenio que lo financia.
5. En mérito de lo anterior, y con el fin de garantizar coherencia jurídica, presupuestal y administrativa entre el convenio interadministrativo y el contrato derivado, se hace necesario

modificar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, en los siguientes términos:

I. Modificar la cláusula sexta – valor, en el sentido de ajustar el valor total del contrato en proporción a la reducción del plazo de ejecución, conforme a la modificación establecida en la Cláusula Octava. En tal virtud, la Cláusula Sexta quedará así:

*"**CLÁUSULA SEXTA. VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.750.000)."*

II. Modificar la Cláusula Séptima – Forma de Pago, en el sentido de adecuarla al valor total del contrato. En tal virtud, dicha cláusula quedará, así:

"***CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO**: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante cinco (5) pagos, distribuidos así:*
Cuatro (4) pagos mensuales, cada uno por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000).
Un último pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.750.000).

Cada pago se realizará previa presentación de: informe mensual de ejecución del contrato en medio físico y magnético; cuenta de cobro o documento equivalente; certificación y planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral; informe de supervisión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

***PARÁGRAFO PRIMERO**: Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el cumplimiento de esta obligación incurrirá en causal de mala conducta, conforme a lo establecido en la Ley 1952 de 2019.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y al flujo de caja del Municipio.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** El término para el pago solo empezará a contarse a partir de la presentación en debida forma de la totalidad de los documentos exigidos. Las demoras ocasionadas por el incumplimiento de estos requisitos serán responsabilidad exclusiva del contratista y no darán lugar a reconocimiento de intereses ni compensación alguna."*

III. Modificar la Cláusula Octava – Plazo de Ejecución, en el sentido de con el fin de ajustar el término del contrato a la fecha de finalización del Convenio Interadministrativo No. 133 suscrito con INDEPORTES CUNDINAMARCA, el cual culmina el quince (15) de junio de 2026.

En tal virtud, la Cláusula Octava quedará así:

*"**CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses y veintiún (21) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, desde el día veintiséis (26) de enero de 2026 hasta el día quince (15) de junio de 2026."*

IV. - Las demás cláusulas del contrato permanecen iguales.

La presente modificación se somete a su consideración y aprobación.

Cordialmente,

GINA FERNANDA MONTAÑO AREVALO
Jefe Oficina de Desarrollo Social
Carmen de Carupa

MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre	ANGELICA YISELL BARRAGAN GUZMAN	GINA FERNANDA MONTAÑO AREVALO	GINA FERNANDA MONTAÑO AREVALO
Cargo	Coordinadora Deporte, Recreación y Cultura	Jefe oficina de Desarrollo Social	Jefe oficina de Desarrollo Social
Fecha	19/02/2026	19/02/2026	19/02/2026
Firma	Angélica Barragán		